



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N°1681
ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS,
ARICA AÑO 2019 .-

EXENTO

DECRETO N° **10.500** /2019.-

ARICA, 26 de agosto del 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°1681, de fecha 11 de julio del 2019, que aprueba "Anexo Modificadorio de Convenio Programa de Resolutividad en APS, Arica, Año 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 25 de junio del 2019;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N°1681, de fecha 11 de julio del 2019, que aprueba "Anexo Modificadorio de Convenio Programa de Resolutividad en APS, Arica, Año 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 25 de junio del 2019, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Signature]
EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

EBC/EBC/CCG/ RTS/NSJA/CF/ACVC/mav.



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 599 (09-07-2019)
LAF/MRT

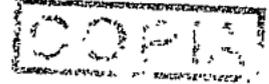
10.500
APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS, ARICA
AÑO 2019.

RESOLUCIÓN N°
Exenta

1681

11 JUL 2019

ARICA,



VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; la Ley N°21.125 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Cristian Quispe Arredondo como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani"; la Resoluciones Nros. 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO

1. El "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS, ARICA AÑO 2019", de fecha 25 de junio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora (S), Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 540 de 08 de marzo de 2019, del Servicio de Salud, que aprobó el "CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS, ARICA AÑO 2019", suscrito con fecha 25 de febrero de 2019, por el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
3. Que el referido anexo modificatorio de convenio fue recepcionado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio con fecha 9 de julio de 2019;
4. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS ARICA AÑO 2019", de fecha 25 de junio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora (S) Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS ARICA 2019.

En Arica, a 25 de Junio de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora (S), Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el

Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un Anexo Modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 25 de Febrero de 2019, suscribieron Convenio "Programa de Resolutividad en APS, Arica 2019" aprobado por Resolución Exenta N° 540 del 08 de Marzo de 2019 del Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: Por el presente acto y de acuerdo a la Resolución Exenta N°429 del 06 de mayo del 2019 del MINSAL, que modifica la resolución exenta N° 1284 del 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2019. Las partes acuerdan modificar la cláusula decima primera, en relación al cuadro que se muestra en relación a la segunda evaluación, del convenio original, quedando de la siguiente manera:

- **La segunda evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto de 2019. De acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta anual	Peso relativo estrategia	Peso relativo componente
Especialidades Ambulatorias	Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta Oftalmológica y Otorrinolaringológica	Numerador: N° de Consultas realizadas por el Programa Denominador: N° de Consultas comprometidas en el Programa	100%	67%	90%
	% de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica y Otorrinolaringológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio. Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud, en relación a diagnósticos que aborda el programa	Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica y Otorrinolaringológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE y acordada en convenio vigente Denominador: N° de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología y Otorrinolaringología según convenio vigente con el Servicio de Salud	100%	33%	
Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad	Indicador: Cumplimiento de actividad programada	Numerador: Número de procedimientos quirúrgicos de baja complejidad realizados Denominador: Número de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos	100%	70%	10%
	% de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud	Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento cutáneos quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE y acordada en convenio vigente Denominador: N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud	100%	30%	

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de la Srta. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, donde consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACION del gasto que origine la ejecución del presente Anexo Convenio que por este acto se aprueba, al ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la **Oficina de Partes** del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA. ✓
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



ERICA OJEDA LINFORD
MINISTRO DE FE



SUBDEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
 DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
 LAF/PPS/MRT/ASM

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS ARICA 2019.

En Arica, a 25 de Junio de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora (S), Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° [REDACTED], periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un Anexo Modificadorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 25 de Febrero de 2019, suscribieron Convenio "Programa de Resolutividad en APS, Arica 2019" aprobado por Resolución Exenta N° 540 del 08 de Marzo de 2019 del Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: Por el presente acto y de acuerdo a la Resolución Exenta N°429 del 06 de mayo del 2019 del MINSAL, que modifica la resolución exenta N° 1284 del 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2019. Las partes acuerdan modificar la cláusula decima primera, en relación al cuadro que se muestra en relación a la segunda evaluación, del convenio original, quedando de la siguiente manera:

- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto de 2019. De acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta anual	Peso relativo estrategia	Peso relativo componente
Especialidades Ambulatorias	Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta Oftalmológica y Otorrinolaringológica	Numerador: N° de Consultas realizadas por el Programa Denominador: N° de Consultas comprometidas en el Programa	100%	67%	90%
	% de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica y Otorrinolaringológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio. Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud, en relación a diagnósticos que aborda el programa	Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica y Otorrinolaringológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE y acordada en convenio vigente Denominador: N° de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología y Otorrinolaringología según convenio vigente con el Servicio de Salud	100%	33%	

A

Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad	Indicador: Cumplimiento de actividad programada	Numerador: Procedimientos quirúrgicos de baja complejidad realizados Denominador: Procedimientos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos	Número cutáneos de baja complejidad	100%	70%	10%
	% de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud	Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento cutáneos quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE y acordada en convenio vigente Denominador: N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud		100%	30%	

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de la Srta. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, donde consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



SRTA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

X

